

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Jr. Raimondi y Jr. Besares Plaza de Armas de Monzón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDM

Monzón, 13 de abril de 2023



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE MONZON

VISTO: Sesión de Concejo Ordinario N° 008; Acuerdo de Concejo Ordinario N° 030-2023-MDM/O; Informe N° 474-2023-GDSYSC-MDM-H-HCO-RABA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de una ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar Campañas Locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en su artículo N° 77°, 79°, 81° y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar medidas de prevención y control para evitar a aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligadas a. prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves.

Que, las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son consideradas como problemas de importancia en salud pública a nivel local, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el "Aedes Aegypti". Además, con fecha 1 de febrero del 2016, la Organización Mundial de la Salud — OMS, ha declarado la infección por virus Zika como emergencia sanitaria en Salud Pública, de importancia internacional (ESPI). Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para contrarlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen poniendo en práctica, actividades de orientación y educación a la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano.

Que, la Región Huánuco, se ubica en zona de alarma, y es importante que al interior de los establecimientos de salud de los distritos endémicos, se realicen de manera sostenida, las acciones de prevención y control en el marco de la Estrategia de Gestión integrada del Dengue, Chikungunya y Zika, impulsando las acciones de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica, vigilancia virológica, atención y manejo de casos de manera oportuna, con el fin de modificar los determinantes que influyen en la transmisión en zonas endémicas; entre ellos, la persistencia de prácticas no saludables en la población, como la tenencia de criaderos del vector en el ambiente intra y extra domiciliario, baja cobertura de acceso a agua potable, automedicación, poca participación de autoridades locales en el abordaje de estas enfermedades.

Con el Informe N° 474-2023-GDSYSC-MDM-HCO-RABA, de fecha 03 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana remite el Reglamento Disposiciones, medidas y acciones para la vigilancia, prevención y control del dengue, Chikungunya y zika en el distrito de Monzón para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, asimismo, indica que en reunión del 27 de marzo del 2023 con los representantes de diferentes instituciones públicas y privadas del distrito, se acordó aprobar una política pública local de lucha contra el dengue en el marco del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, que declara en Emergencia Sanitaria por el brote del dengue en cinco distritos de Huánuco.

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión multisectorial de "Acuerdos de Gobernanza y Gestión 2023-2026 del distrito de Monzón" donde se determinaron las 5 prioridades de salud pública del distrito, siendo una de las principales las enfermedades Metaxénicas (Dengue), por ser



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Jr. Raimondi y Jr. Besares Plaza de Armas de Monzón

un problema de alto impacto, En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE MONZON

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en toda la jurisdicción del Distrito de Monzón de forma permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para que en coordinación con el Centro y Puestos de Salud de su ámbito, puedan organizar e implementar principalmente, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente al Dengue, Chikungunya y Zika.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento denominado "Disposiciones, Medidas y Acciones para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en el Distrito de Monzón", que consta de IX Capítulos, 12º Artículos y dos Disposiciones finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que en un plazo de (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el "Comité Multisectorial de Salud" deberá elaborar y aprobar el "Plan de Trabajo Multisectorial de Lucha Contra el Dengue" según presupuesto asignado en el Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana la implementación, monitoreo y evaluación de la presente ordenanza, debiendo convocar periódicamente a los integrantes del "Comité Multisectorial de Salud".

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto garantizar la disponibilidad presupuestal de forma sostenida para el periodo 2023 — 2026 a través de la apertura de la cadena presupuestal 0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS, producto 3043977 familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.

ARTICULO SÉPTIMO.- DECRETAR JORNADAS CIVICAS SECTORIZADAS, PARA INTENSIFICAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DENGUE", durante los meses de marzo y abril de cada año.

ARTICULO OCTAVO.- INSTITUCIONALIZAR, el 25 de octubre de cada año, para que sea considerado como el "Día Distrital de la Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika", fecha en que se realizará actividades promocionales y preventivas, ejecutadas por la Municipalidad, Centro de Salud, instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

ARTICULO NOVENO.- DEROGAR, toda norma que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DÉCIMO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Monzón.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Job Ysrael Chavez Santiago
ALCALDE